



Resolución Administrativa

N° 068 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 22 ENE 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 188329-2017, de Fecha 13 de noviembre del año 2017, que trata sobre anulación de recibos de retribución económica por uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 91° dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, los usuarios de agua tienen la obligación de abonar en forma oportuna a las Juntas de Usuarios las tarifas de agua y las retribuciones económicas que se establezcan;

Que, el inciso b) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, prescribe que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 232-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre del 2006, se otorga licencia de uso de agua subterránea, proveniente del pozo con IRHS N° 068-Distrito La Matanza, por el uso de agua subterránea con fines agrarios a favor del Sr. Chero Chiroque José Mercedes;

Que, mediante recibos N° 2015S08642 y 2016S06474, de retribución económica por el uso del agua subterránea del pozo IRHS N° 068 se le dispone que el usuario Chero Chiroque José Mercedes, cancele el importe de S/ 19.80 soles, correspondiente al consumo de los años 2015 y 2016, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo;

Que, con Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/IJRA de fecha 19 de Enero del 2018, se concluye que de la evaluación del expediente administrativo y la verificación técnica de campo; se puede atender el pedido de anulación de recibos de retribución económica por uso de agua subterránea, en ese sentido se recomienda: Anular los recibos de retribución económica N° 2015S08642 y 2016S06474 emitidos por la Autoridad Nacional del Agua a Sr. Chero Chiroque José Mercedes, por no usar agua subterránea del pozo IRHS N° 068- La Matanza, con fines agrarios.

Que, sin perjuicio de lo resuelto, se debe disponer que, en un nuevo procedimiento, se instruya la extinción del derecho de uso de agua por falta de ejercicio;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos según el cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la precitada ley se rigen por la normatividad vigente al momento de su iniciación a la fecha hasta su conclusión y conforme lo establece la Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad





Resolución Administrativa

Nº 068 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010 AG y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La Nulidad, de los Recibos de Retribución Económica N° 2015S08642 y 2016S06474 por el importe de S/. 19.80 soles cada uno por el uso del agua subterránea del pozo IRHS N° 068-Distrito La Matanza.

Artículo 2°.- Disponer, que la Administración Local de Agua instruya el procedimiento de extinción del derecho de uso de agua, por falta de ejercicio del derecho.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución al Sr. Chero Chiroque José Mercedes, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA